

**UNIVERSIDAD DEL VALLE  
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y  
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

**ACTA 004-2026**

Fecha: Miércoles 25 de Febrero de 2026

Lugar: Salón de reuniones de la DACA

Hora: 2:00 p.m

**ASISTENTES:**

**HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ** – Vicerrector Académico

**MÓNICA GARCÍA SOLARTE** – Vicerrectora de Investigaciones

**CRISTIAN DAVID CHAMORRO RODRÍGUEZ**– Representante de los Decanos

**MARÍA CECILIA OSORIO NARVAÉZ**– Facultad de Salud

**DIANA PATRICIA DE CASTRO DAZA** – Facultad de Psicología

**NATALIA AFANASJEVA** - Facultad de Ciencias Naturales y Exactas

**INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS** – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

**ÁLVARO RICARDO HERRERA ZARATE** - Facultad de Artes Integradas

**JOSE OLIVERIO TOVAR BOHÓRQUEZ** - Facultad de Humanidades (Asistió de manera virtual)

**MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO** - Facultad de Ingeniería

**JULIÁN PATIÑO RIVERA** – Regionalización – Sede Yumbo

**JUAN DAVID PELAEZ LEÓN** - Facultad de Ciencias de la Administración

**ROBINSON VIÁFARA ORTIZ** – Facultad de Educación y Pedagogía

Se excusó:

**LUIS AURELIO ORDÓÑEZ BURBANO** – Representante Profesorial (Se encuentra en reunión de CORPUV)

Sin representación:

**REPRESENTACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación de las Actas 002 y 003 del 11 de febrero de 2026
2. Estudio de casos
3. Lectura de correspondencia
4. Consultas
5. Libros para aval
6. Conceptos del Comité Editorial
7. Definición de Criterios
8. Concepto Jurídico – Asignación de Puntos por premios para los profesores que no son de carrera
9. Varios

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### 1. Lectura y aprobación del acta 002 y 003 del 11 de febrero de 2026.

Se aprueba el acta.

### 2. Estudio de casos

#### 2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

#### 2.2 Cumplimiento de requisitos para ascenso

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Jonathan Restrepo Rodas**, Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal c) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor Asociado. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Diana Marcela Patiño Rojas**, Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal c) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesora Asociada. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Jorge Andrés Mejía Laguna**, Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal c) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor Asociado. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Leonardo Bermeo Barón**, Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal c) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor Asociado. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Alexander Maximiliano Martínez**, Escuela de Medicina-Departamento de Oftalmología quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal d) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesor Titular. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Mildrey Mosquera Escudero**, Escuela de Ciencias Básicas-Departamento de Fisiología quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. y artículo 1, literal d) de la Resolución No. 083 de 2021 del C.S, para el ascenso a la categoría de profesora Titular. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el evento de sustentación.

### 3. Lectura de correspondencia

Se recibe solicitud de los profesores **Juan Carlos Moncada Rendón, José Reinaldo Sabogal Pinilla, Francisco Andrés Góngora Nazareno, Fabio Salazar Orozco y Edwin Arango Espinal**, Directores de Seccional de las Sedes: Zarzal, Tulúa, Palmira, Buga y Eje Cafetero, pidiendo aclarar la posibilidad de actualización y reconocimiento de puntos en el sistema de credenciales, solicitud fundamentada en las siguientes normas:

- Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 (régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales), el cual establece el sistema de puntos como base para la remuneración y el escalafón docente (artículos 1º, 4º y siguientes), permitiendo la valoración de las actividades académicas, de investigación, extensión y dirección académico-administrativa de los profesores nombrados, sin perjuicio de la dedicación a cargos de dirección.

- Acuerdo 011 de 1 de noviembre de 2023 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, “Por el cual se redefinen los lineamientos estructurales y funcionales del Sistema de Regionalización...”, que:

- Transforma las nueve (9) sedes en nueve (9) seccionales (artículo 18)
- Establece que los Directores de Seccional son profesores nombrados con dedicación de tiempo completo (artículo 31), con funciones eminentemente académico-administrativas equivalentes a las de un decano de facultad, exclusivamente en los gastos de representación análogos – parágrafo 2º del artículo 31, pero no en lo consecuente a decisiones de una unidad académica, u ordenaciones de gasto.

- Resolución 008 del 28 de febrero de 2023 del Consejo Superior, “Por la cual se actualizan las equivalencias, homologaciones y cargos para la acreditación de puntos por actividades de dirección académico-administrativas” (que derogó expresamente las resoluciones 008 de 2003 y 032 de 2004), la cual actualiza precisamente el reconocimiento de puntos por el ejercicio de cargos directivos.

Dada la nueva estructura orgánica introducida por el Acuerdo 011 de 2023 y la asimilación expresa de los directores de Seccional a la figura de decano de facultad en cuanto a dedicación, gastos de representación y algunas funciones, consideramos necesario recibir claridad sobre los siguientes puntos concretos:

1. ¿Es procedente que un profesor nombrado que ejerce el cargo de Director de Seccional presente solicitudes de reconocimiento de puntos ante el CIARP por actividades adicionales de docencia, investigación, extensión, formación continua o productividad académica durante su periodo directivo?
2. ¿El cargo de Director de Seccional (tiempo completo) impide o limita la actualización del puntaje

total para efectos de ascenso de categoría (Auxiliar → Asistente → Asociado → Titular)?

3. ¿Se aplican automáticamente los puntos actualizados por actividades de dirección previstos en la Resolución 008 de 2023, o se requiere solicitud expresa y evaluación caso por caso ante el CIARP o el Comité de Credenciales de Regionalización?
4. ¿Existe alguna incompatibilidad o restricción derivada de la dedicación exclusiva al cargo que impida la acumulación de puntos, o por el contrario, la norma interna de la Universidad permite la plena valoración de la trayectoria académica del profesor-directivo?

Los profesores solicitan que la respuesta sea emitida por escrito, debidamente motivada y dentro de los términos legales, con el fin de orientar su planeación académica y su carrera profesoral en el nuevo marco institucional.

*R/ Al respecto el CIARP expresa que la Oficina Jurídica mediante concepto 20250124-1096-I del año 2025, aclaró que el Decreto 1279 en su artículo 17 literal d) establece que: Los Vicedecanos y **Directores Administrativos de Sede o Seccional** tienen una asignación de 4 puntos, y el Parágrafo II del mismo artículo, aclara que: Los profesores que realizan actividades académico-administrativas en cargos de dirección universitaria como: Rector, Vicerrector, Secretario General, **Director Administrativo** y Decano, solo pueden modificar su salario mediante el reconocimiento de puntos salariales por gestión académico-administrativa.*

*El CIARP recuerda que dicho concepto fue solicitado a la Oficina Jurídica específicamente en relación con el caso de solicitud de actualización de la productividad académica del Director de la Seccional de Tuluá, por lo que se ratifica la interpretación normativa sobre la actualización de puntos para estos cargos.*

*En ese orden de ideas, aunque el Acuerdo 011 de 2023 establece la estructura de la Vicerrectoría de Regionalización y asimila a los Directores de Seccional a la figura de Decano para algunos efectos, el Decreto 1279, al ser una norma de carácter nacional, tiene prelación sobre la normativa institucional.*

*Con base en el concepto jurídico arriba mencionado, el CIARP da respuesta a las preguntas formuladas en los siguientes términos:*

1. ¿Es procedente que un profesor nombrado que ejerce el cargo de Director de Seccional presente solicitudes de reconocimiento de puntos ante el CIARP por actividades adicionales de docencia, investigación, extensión, formación continua o productividad académica durante su periodo directivo?
2. ¿El cargo de Director de Seccional (tiempo completo) impide o limita la actualización del puntaje total para efectos de ascenso de categoría (Auxiliar → Asistente → Asociado → Titular)?

*R/ En relación con las preguntas 1 y 2: conforme al literal d) y al parágrafo del artículo 17 del Decreto 1279, un profesor nombrado que ejerce el cargo de Director de Seccional **no podrá actualizar su puntaje por factores diferentes a los del cargo académico-administrativo, cuya asignación corresponde a 4 puntos, lo que incluye los cambios de categoría.***

3. ¿Se aplican automáticamente los puntos actualizados por actividades de dirección previstos en la Resolución 008 de 2023, o se requiere solicitud expresa y evaluación caso por caso ante el CIARP o el Comité de Credenciales de Regionalización?

R/ En relación con la pregunta 3: el profesor que desee solicitar puntos por cargo académico-administrativo deberá adelantar el procedimiento establecido en el capítulo III de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior.

4. ¿Existe alguna incompatibilidad o restricción derivada de la dedicación exclusiva al cargo que impida la acumulación de puntos, o por el contrario, la norma interna de la Universidad permite la plena valoración de la trayectoria académica del profesor-directivo?

R/ En relación con la pregunta 4: el Acuerdo 003 de 2007 del Grupo de Seguimiento, artículo 1, numeral 6) establece que: El salario de los docentes que asuman cargos académico-administrativos de que trata artículo 17, del decreto 1279 de 2002, solo es susceptible de modificarse por la asignación y reconocimiento de puntos salariales por gestión académico-administrativa de que trata el parágrafo II del mismo artículo. **No obstante, pueden presentar productividad académica pero el reconocimiento de estos puntos solo se podrá hacer efectivo a partir del momento en que el docente termine el ejercicio de las actividades académico administrativas.**

*El profesor Julián Patiño Rivera, Representante del Comité de Credenciales de Regionalización, señala que la solicitud presentada por los Directores de Seccional no fue puesta en su conocimiento previamente, en su calidad de representante elegido de todo el Sistema de Regionalización ante el CIARP. No obstante, comprende la inquietud y la desmotivación expresada por los profesores directores de Sede o Seccional, frente a la restricción normativa existente, y deja constancia de que, siendo la normativa vigente —en particular el Decreto 1279 de 2002— clara y de obligatorio cumplimiento, el CIARP no cuenta con margen de interpretación distinto al aplicado en la respuesta emitida.*

#### 4. Consultas

Desde el personal de apoyo de los Comités de Credenciales de Facultad se han suscitado las siguientes inquietudes en relación con la consideración de puntos por premios y producción técnica para ascenso en el escalafón:

- Los puntos por premios y por producción técnica se consideran dentro del puntaje de producción académica para los profesores que solicitan ascenso a la categoría de profesor Asistente?
- Los puntos por premios y por producción técnica se consideran dentro del puntaje global de producción académica para los profesores que solicitan ascenso a la categoría de profesor Asociado (27 puntos) y Titular (56 puntos)?
- Los puntos por premios y por producción técnica se consideran dentro de los puntos específicos que establece la Res. 089 de 2002 del C.S. para el ascenso a las categorías de profesor Asociado y Titular?

R/ Al respecto el CIARP hace las siguientes aclaraciones:

- Los puntos por premios, producción técnica y producción de software **deben tenerse en cuenta** para validar el requisito de 10 puntos por productividad académica para los profesores que solicitan ascenso a la categoría de profesor asistente.
- Los puntos por premios, producción técnica y producción de software **deben tenerse en cuenta** para validar el requisito de 27 puntos acumulados por productividad académica para los profesores que solicitan ascenso a la categoría de profesor asociado y para validar el requisito de 56 puntos acumulados por productividad académica para los profesores que solicitan ascenso a la categoría de profesor titular.
- Los puntos por premios, producción técnica y producción de software, **no se tienen en cuenta** para validar el requisito de 15 puntos **por publicaciones** exigido para el ascenso a la categoría de profesor asociado o el requisito de 20 puntos por publicaciones exigido para el ascenso a la categoría de profesor titular.
- Los puntos por producción técnica y producción de software **deben tenerse en cuenta** para validar el requisito de 10 puntos por **investigación** exigido para el ascenso a la categoría de profesor asociado o el requisito de 20 puntos por investigación exigido para el ascenso a la categoría de profesor titular.

## 5. Libros para aval

### 5.1 Facultad de Humanidades

Libro	Presentado por:	Decisión del CIARP:
<b>Libro:</b> The Routle Handbook of multiliteracies for Spanish Language Teaching. <b>Routledge and Taylor &amp; Francis Group</b> , Oxon, Reino Unido, 2025. ISBN: 978-1-032-04112-4. 62 coautores. <b>Capítulo:</b> Nuevos roles de docentes y estudiantes.	José Aldemar Álvarez Valencia Dpto. Lenguas y Culturas Extranjeras	Sí cumple con los criterios de libros se solicita al Comité Editorial, concepto del cumplimiento de requisitos para la <b>renovación de la Editorial</b> .  Editorial avalada por el PE y registrada en CIARP: Acta 16-2018

### 5.2 Regionalización

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
<b>Libro:</b> Food structure engineering and design for improved nutrition, health and well-being. ISBN 978-0-323-85513-6 Publicación 2023, <b>Editorial Elsevier</b> Pag. 333 libro, número de autores 70.  Link libro: <a href="https://www.sciencedirect.com/book/edited-volume/9780323855136/food-structure-engineering-and-design-for-improved-nutrition-health-and-well-being#table-of-contents">https://www.sciencedirect.com/book/edited-volume/9780323855136/food-structure-engineering-and-design-for-improved-nutrition-health-and-well-being#table-of-contents</a>	Luz América Espinosa Sandoval <b>Inclusión-Norte del Cauca</b> <b>Programa de Agroindustria</b> Ciencias naturales y exactas	Si cumple con los criterios de libro, se solicita evaluación por pares Minciencias.  Editorial avalada por el CE: Diciembre-1-2025 y registrado en CIARP: Acta 24 del 3 de diciembre de 2025.

### 5.3 Facultad de Salud

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
<p>Trastornos del Eje Cerebro Intestino en Niños y Adolescentes con Diagnóstico de Epilepsia, Atendidos en la Consulta Externa de un Hospital Público de Alta Complejidad en Cali, Colombia, en el Periodo 2024-2025. ISBN: 978-628-97299-5-5. <b>Editorial: Instituto Antioqueño de Investigación.</b> Edición 1: 1 de Enero de 2026</p> <p>El crédito a la Universidad se encuentra en la Página i – Página 4 del pd</p>	<p>Profesor Christian Andrés Rojas Cerón – Depto. de Pediatría</p>	<p>Si cumple con los criterios de libro se solicita evaluación por pares Minciencias.</p> <p>Editorial avalada por el CE y registrada en CIARP en: Acta 14 del 22 de septiembre de 2021</p>

### 5.4 Facultad de Ingeniería

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
<p>Desarrollo e Innovación en Ingeniería"; ISBN: 978-958-52333-4-8, Editorial Instituto Antioqueño de Investigación, septiembre 2020. (página 484)</p>	<p>Roberto Algarín Roncallo</p>	<p>Si cumple con los criterios de libro se solicita evaluación por pares Minciencias.</p> <p>Editorial avalada por el CE y registrada en CIARP en: Acta 14 del 22 de septiembre de 2021</p>
<p>"Educación en Ingeniería de Control. Método Didáctico del Aprendizaje basado en Proyectos", (1 autor), Programa Editorial Universidad del Valle, ISBN: 978-958-507-202-2, 30 de enero de 2025.</p>	<p>José Miguel Ramírez Scarpetta</p>	<p>Sí cumple con los criterios de libro, el Comité de Credenciales de la Facultad deberá verificar que las evaluaciones que se realizaron para efectos de la publicación, hayan sido realizadas por pares Minciencias.</p>
<p>"A contracorriente. Agua y conflicto en América Latina"- Ediciones Abya-Yala - Justicia Hídrica, ISBN: 978-9942-09-474-2, primera edición, agosto de 2017, (página 439).</p>	<p>Mario Alejandro Pérez Rincón</p>	<p>Si cumple con los criterios de libro, se solicita al CE concepto del cumplimiento del requisito de "editorial de reconocido prestigio". <b>Editorial que se presenta por primera vez.</b></p>
<p>"Transición energética con justicia ambiental en Colombia: Retos y posibilidades desde la economía ecológica y la ecología política", (3 autores), Editorial Censat- Agua Viva, ISBN: 978-628-95699-6-4, abril de 2024.</p>	<p>Mario Alejandro Pérez Rincón.</p>	<p>Si cumple con los criterios de libro, se solicita al CE concepto del cumplimiento del requisito de "editorial de reconocido prestigio". <b>Editorial que se presenta por primera vez.</b></p>
<p>Integration of non-conventional renewable sources of energy in developing countries Challenges and opportunities in the Colombian case" (5 autores), Editorial Universidad Tecnológica de Pereira, ISBN: 978-958-722-939-4, 2024.</p>	<p>Eduardo Francisco Caicedo Bravo</p>	<p>Sí cumple con los criterios de libros se solicita al Comité Editorial, concepto del cumplimiento de requisitos para la <b>renovación de la Editorial.</b></p> <p>Editorial avalada por el PE y registrada en CIARP: Acta 003-Febrero 17 de 2021.</p>

### 6. Conceptos del Comité Editorial

Libro	Concepto Comité Editorial	Decisión CIARP
<p>Flower World Music Archaeology of the Americas Mundo Florido, Arqueología de las Américas. Vol.7. Editorial: Ekho VERLAG, Berlín 2023 ISBN: 978-3-944415-00-0. Capítulo: Aerófonos del Complejo Cerámico Tuza (1250 -</p>	<p>Se evidencia que la publicación cuenta con código ISBN y también código ISSN el cual es otorgado a publicaciones de artículos (revistas) por lo anterior expuesto se solicitó información por correo electrónico a la editorial la cual la respuesta se</p>	<p>De acuerdo al concepto del Comité Editorial si al 4 de marzo no hay respuesta de la</p>

<p>1500) en la colección del Museo Arqueológico "Julio César Cubillos" (MAJCC), Cali, Colombia.</p> <p>Profesora: Adriana Guzmán – Escuela de Música - FAI</p>	<p>adjunta y se deja a consideración del comité editorial la decisión de aprobar o no que la obra ha sido publicada por editorial de reconocido prestigio. En el comité editorial realizado el día <b>4 de Febrero del 2026 se decidió remitir nuevamente un correo electrónico solicitando respuesta puntual al cumplimiento de los ocho criterios</b> ya establecidos el cual se envía, se dará el plazo de 1 mes para obtener respuesta de no ser así se da de baja el proceso automáticamente.</p>	<p>Editorial se dará por cerrada la solicitud y el CCF devolverá el caso al profesor.</p>
<p>Green Environmental Chemical Analysis: Application of sustainable materials and methods for the analysis of environmental pollutants". (2025), Editorial: Royal Society of Chemistry, ISBN: 978-1-83767-444-2, Autores: 67</p> <p>Profesor <b>Manuel Salvador Palencia Luna</b>. Departamento de <b>Química</b> – Fac. Ciencias.</p>	<p>Una vez revisada la publicación y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1279 de 2002 "<i>El proceso de edición y publicación serio a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional</i>", se evidencia que la publicación cuenta con código ISBN y también código ISSN el cual es otorgado a publicaciones de artículos (revistas), se consultó la información en la página Web de la editorial la cual se adjunta pero dado que la información suministrada no es suficiente se decide en el comité editorial del <b>4 de Febrero del 2026 dar por cerrado el caso y notificar al Ciarp de la decisión.</b></p>	<p>De acuerdo al concepto del Comité Editorial <b>se cierra el caso.</b> El CCF, informará al profesor. El profesor podrá solicitar nuevamente el aval siempre y cuando aporte los documentos que dan cuenta del cumplimiento de los 8 criterios para considerar el reconocido prestigio de esta editorial.</p>

## 7. Definición de Criterios

7.1 Si un libro ya fue evaluado y reconocido a un profesor, y este mismo libro es presentado para actualización o inclusión por otro profesor donde también figura como autor, el comité de credenciales de cada facultad podrá utilizar las evaluaciones del libro siempre y cuando este cumpla con los requisitos de verificaciones establecidos por el CIARP, los cuales son, aval vigente de la editorial y que los pares evaluadores tengan reconocimiento de MinCiencias al momento de haber realizado la evaluación. En caso de que el AVAL del libro no esté vigente, el comité deberá solicitar el aval de la editorial con antelación al reconocimiento de puntos ante el CIARP.

7.2 Para efectos del cálculo de los puntos de experiencia calificada en docencia universitaria dentro del proceso de inclusión, el profesor Juan David Peláez, representante del Comité de Credenciales de Ciencias de la Administración, informa que se identificó un quinto criterio:

### CASO 5. (Cuando en el certificado se reportan horas totales en un periodo mayor a 16 semanas)

1. Se ingresan la fecha inicial y la fecha final del periodo (año-mes-día).
2. NO se marcan con visto bueno las casillas de inicio y fin de semestre.
3. Se ingresan las horas por semana que resultan de traducir las horas totales declaradas en el certificado, como se ilustra en el ejemplo dado:

EJEMPLO:

*Periodo declarado en el certificado:* 2019-02-04 al 2019-09-27

*Intensidad horaria declarada en el certificado:* 360 horas totales

*Número de días en el periodo:* 236 días (se divide este valor por 7 días por semana para obtener el número de semanas).

*Número de semanas del periodo:* 33.71 semanas

*Intensidad horaria normalizada:*  $360/(8 \times 3) = 15$  horas / semana (se divide el número total de horas del periodo entre 24 que son los 8 cursos de 3 horas, equivalencia tiempo completo)

Las 15 horas normalizadas son las que se ingresan al sistema

Este criterio deberá incorporarse a los ya definidos para el proceso de inclusión. Para tal efecto, será necesario realizar un nuevo taller con la participación del personal de apoyo a los Comités de Credenciales.

7.3 Registrar en el documento de criterios del CIARP, las aclaraciones dadas en los numerales: 3), 4), 7.1), 7.2) y 8) de esta acta.

## **8. Concepto Jurídico – Asignación de Puntos por premios para los profesores que no son de carrera**

El profesor Juan David Pelaéz, representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Administración informa al CIARP el concepto 20260204-1826-I emitido por la Oficina Jurídica en relación con la consulta de aplicar por analogía los criterios establecidos en la Resolución 072 de 2005 del Consejo Superior para la asignación de puntaje por premios nacionales e internacionales, prevista en el literal f) del artículo 6 del Acuerdo 024 de 2003, a los docentes que no pertenecen a la carrera profesoral.

Este concepto expresa que, no es jurídicamente viable que el Comité de Credenciales de Facultad aplique, ni por analogía legis ni por analogía iuris, los criterios de la Resolución 072 de 2005 del Consejo Superior, expedida para establecer los criterios para el otorgamiento de puntos por premios, contemplados en el Decreto 1279 de 2002, para la asignación de puntaje por premios nacionales e internacionales a profesores que no son de carrera, de tal manera que no hay distinción de puntaje entre premios nacionales e internacionales.


En ese sentido, dado que el Acuerdo 024 establece que el puntaje de los premios debe asignarse conforme a su jerarquía cuando estos contemplen distintos niveles o categorías, el profesor Juan David Peláez recomienda que, en una próxima modificación del Acuerdo 024 de 2003 del C.S., se reglamente la asignación de puntajes a los premios considerando su impacto y jerarquización, de manera similar a lo ya establecido para los profesores de carrera.

## **9. Varios**

9.1 El Vicerrector Académico solicita revisar en que sesión del CIARP se discutió el tema de suprimir los puntos de producción individual para los profesores contratistas.

9.2 El representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades informó al CIARP sobre una situación de conflictividad institucional, de conocimiento público, que afecta actualmente al Departamento de Lingüística y Filología. En ese contexto, señaló que el Comité de Credenciales había adoptado una decisión de carácter preventivo orientada a preservar las condiciones objetivas de imparcialidad en sus deliberaciones, y había solicitado al claustro de esa Unidad la designación de un nuevo representante. El presidente precisó que esta medida no tiene carácter disciplinario ni personal, sino que responde exclusivamente al deber institucional de garantizar la transparencia y la responsabilidad académica en el ejercicio de las funciones del Comité.

Se da por terminada la sesión a las 5:30 p.m.

Aprobó:	 <b>HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ</b> Vicerrectora Académica – Presidente CIARP	<b>LUZ ÁNGELA URREA LEDEZMA</b> Técnico (E)
---------	---	--